

HOJA DE RUTA SOBRE EL *PASAPORTE COVID*

PARA LOS SOCIOS - ESTRATEGIAS PRÁCTICAS

PRIMERO.- PARA ACTUAR ES IMPRESCINDIBLE QUE CADA UNO INTEGRE, MÍNIMAMENTE, LA INFORMACION LEGAL Y CIENTÍFICA.

Nuestros consejos son:

- **Que leas, conozcas y comprendas la información legal y científica del *‘escrito válido para cualquier establecimiento con índice de preguntas’*. Para actuar es muy necesario integrar primero la información. Y, todavía mejor, el estudio completo del pasaporte Covid, muy especialmente, la parte referida al derecho de admisión en relación con el pas Covid.**
- **Que lleves contigo estos escritos:**
 - **El *‘escrito válido para cualquier establecimiento con índice de preguntas y respuestas’*,** Pues contiene la información legal y científica del estudio completo, de forma *comprimida*. Este escrito lo puedes usar tú individualmente, cuando tengas que afrontar situaciones que a ti te ocurran, o bien lo puedes difundir, sin más, a los empresarios y establecimientos.
 - **La mochila normativa. La mochila contiene única y exclusivamente las normas más importantes** que demuestran la ilegalidad del pasaporte Covid. Se trata de normas de superior rango a las normas de la Consellería de Sanidade. Esta mochila es, sobre todo, para mostrar las normas que nos protegen, cuando entables un diálogo con alguien sobre el tema del pasaporte.
 - **El certificado de inmunidad natural, que imita a un pas Covid original, y con el valor de declaración responsable.**

Pasamos a explicarte cada uno de esos documentos y las estrategias prácticas de uso y diálogo:

SEGUNDO.- TRABAJO A PIE DE CALLE, MEDIANTE ENTREGA DEL ESCRITO VÁLIDO PARA CUALQUIER ESTABLECIMIENTO Y, SI PROCEDE, DIÁLOGO CON LOS EMPRESARIOS O ENCARGADOS QUE EXIGEN EL PASAPORTE.

Los socios que vivís próximos, en una misma ciudad o pueblo, podéis **hacer un grupo de trabajo e ir en equipos de dos personas, por los distintos establecimientos** en que se exige el pasaporte (bares, restaurantes, gimnasios, piscinas, hospitales, etc.) para repartir **'el escrito de difusión válido para cualquier establecimiento'**.

- **Establecimientos privados de uso público** (bares, restaurantes, gimnasios, espectáculos, etc.).

Llevar el escrito con índice de preguntas y respuestas, en un sobre cerrado y le ponéis en la parte delantera "Al titular o encargado del establecimiento X".

Preguntáis por el titular del establecimiento o el encargado. Si no está ninguno de los dos, os entendéis con quien os atienda. Si se muestra abierto, utilizad las estrategias de diálogo (parte tercera de esta hoja de ruta).

De forma muy educada y amable le decís que le queréis entregar una importante información sobre el pasaporte Covid, que consideráis de especial trascendencia.

Nunca, jamás provocad situaciones de conflicto o violentas ante la negativa a recoger el sobre con la documentación.

No es necesario llevar copias. Se trata solo de difundir información.

- **En el caso de Centros públicos que son de la propia Administración**, hay que distinguir dos situaciones:

a) Si es para el propio centro, se aconseja el escrito sin índice de preguntas y respuestas. El escrito lo dejáis en gerencia; llevad dos copias y que os sellen una con fecha de entrada. La copia sellada guardarla cuidadosamente y enviadla escaneada a la Secretaría de la Asociación.

b) Si lo dejáis en particular a algún funcionario o empleado (médico, enfermera, etc.) mejor utilizar el escrito con índice de preguntas y respuestas y no es necesario dejar la copia.

TERCERO. ESTRATEGIAS DE DIÁLOGO CON LA POLICÍA Y LOS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS, extraídas del estudio completo y del escrito

- **RECUERDA** llevad con vosotros varias copias (2 o 3) del escrito de difusión válido para cualquier establecimiento, con índice de preguntas.

- **UNA COSA ES EL DIÁLOGO QUE ENTABLAS CON QUIEN TE PIDE EL PASAPORTE Y OTRA LA RECLAMACIÓN.** La reclamación es contra el titular del establecimiento. Las reclamaciones se tratan en el apartado cuarto de esta hoja de ruta.
- **ANTE LAS PERSONAS QUE EN UN ESTABLECIMIENTO TE PIDEN EL PASAPORTE, sean o no los titulares:**

a) **Pedidles que se identifiquen**, pues están cometiendo una ilegalidad y queréis denunciar esa ilegalidad (Probablemente no van a identificarse, pero con esa actitud ya mostramos nuestra fuerza). La ilegalidad consiste en que están **aplicando normas de la Xunta que están jerárquicamente sometidas a Leyes** que no permiten esa ilegalidad

b) **El Reglamento Europeo 2021/1953** que implanta el pasaporte Covid dice expresamente que se **prohíbe toda discriminación para quien ha decidido no vacunarse**, ya porque no puede, ya porque no quiere. Este Reglamento tiene primacía sobre las normas internas (En la mochila llevas el art. 36 de este Reglamento).

c) **La legislación sanitaria y la legislación de protección de datos no amparan la exigencia indiscriminada del pasaporte Covid para toda la población.** (En la mochila normativa lleváis el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de datos y la Ley 41/2002 de Autonomía del paciente)

d) La legislación anterior exige **riesgo grave** y en el diario oficial de Galicia, de 21 de octubre de 2021, **se declaró el fin de la emergencia sanitaria. Además, esa legislación solo permite el tratamiento de datos de salud por profesionales sanitarios sometidos a obligación de secreto profesional.**

e) **Pedidle que os muestren su pasaporte.** Estáis en igualdad de condiciones.

f) **Decid: “Tú no eres competente para pedirme datos de salud”.** La Ley de Autonomía del Paciente dice que, para los casos en que haya un peligro para la salud pública, los únicos que pueden acceder a esos **datos son los profesionales sanitarios con obligación de secreto profesional** (mostradles en vuestra mochila normativa, los art. 7 y 16 de la Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente).

g) El pasaporte Covid afecta a varios **derechos fundamentales** Estos derechos fundamentales sólo pueden ser regulados y limitados **por Ley Orgánica**, Ley del parlamento. Las normas de la Consellería no son ley. Están jerárquicamente supeditadas a la Ley. (En tu mochila normativa, llevas el artículo 81 CE, que exige que los derechos fundamentales sean regulados por Ley Orgánica y también la parte de la Constitución española referida a esos derechos).

h) La vacunación no es obligatoria, Hacedles ver que:

“Si tú me pides un pasaporte de vacunación, me estás coaccionando a realizar algo a lo que no estoy obligado.”

i) También que: “Ningún médico me ha querido **prescribir la vacuna.**”

j) O que. “Ningún centro de salud me ha querido hacer una PCR, cuando le dije que era para venir a este restaurante. Me dijeron que me la tenía que costear yo mismo.”

k) Otro buen argumento es que: “La PCR no es obligatoria tampoco. Por eso no me puedes exigir un pasaporte de PCR. Además, es totalmente inútil, pues esa prueba es una foto fija que refleja un resultado válido sólo para el momento en que me hago la prueba. El Ministerio de Sanidad y la OMS han dicho oficialmente que esta prueba no es útil como prueba diagnóstica de una enfermedad en concreto, de forma que puede medir muchas cosas, hasta una gripe común.”

l) El certificado Covid en la modalidad de haber superado la enfermedad es igualmente coactivo y discriminatorio, puesto que **“ninguna norma me obliga a ir a la sanidad pública a curar una enfermedad”**.

m) Recordadles lo siguiente: “Estáis acatando órdenes ilegales y eso es ilegal y genera responsabilidades.”

n) Otro buen argumento es: “¿Qué sentido tiene, existiendo muchísimas **enfermedades infecciosas**, mucho más graves que la Covid, que solo pidáis el certificado con relación a la Covid?” ¿Qué sentido y utilidad tiene que exijas el pasaporte cuando en **otros establecimientos comerciales o medios de transporte públicos**, en que hay aglomeraciones, no se exige? ¿Y qué me dices del fútbol?

o) Si te exponen **“como excusa”** que exigen el pasaporte **como condición del derecho de admisión, recuerda distinguir:**

1) ilegalidad absoluta de cláusulas genéricas que digan “reservado el derecho de admisión”: La ley exige siempre que las condiciones del derecho de admisión se **concreten**. Dile que lo puedes denunciar, pues la Ley prohíbe esa cláusula y exige concreción de esas condiciones en un lugar visible para cualquiera que pretenda entrar. (Llevas las normas sobre esto en la mochila normativa, Ley 10/2017)

2) Si, por el contrario, tienen expuesto el pasaporte como condición del derecho de admisión, tus líneas de defensa son dos:

a) Que jamás el pasaporte Covid puede ser una condición del derecho de admisión, puesto que la **Ley prohíbe condiciones discriminatorias**. (muéstrale la Ley 10/2017 de tu mochila normativa).

b) Si quieres apretar un poco más, tratándose de **bares, cafeterías y restaurantes**, pregúntale si tiene las condiciones del derecho de admisión visadas por la administración (muéstrale en tu mochila normativa el decreto 108/2006).

➤ **EN EL CASO DE QUE UTILICÉIS EL CERTIFICADO DE INMUNIDAD NATURAL:**

1) Este certificado, aunque se llame así, no es un certificado sino **una declaración responsable de encontrarse sano**.

2) **Cubrir** vuestro nombre, vuestra fecha de nacimiento y fechas en que habéis recibido la vacuna vegana, cuya marca es “vegan forte”.

3) Si el empleado o encargado ve que no es un pasaporte oficial y le da por llamar a la policía, **no os asustéis**. No hay falsedad alguna y por tanto no hay delito. Decidle: “El único pasaporte que puedo enseñarte es mi declaración responsable de que poseo un sistema inmune fuerte, pues ni estoy obligado a vacunarme ni hacerme una PCR, ni acudir para nada a la sanidad pública.”

4) No permitáis el escaneo o la lectura de vuestro certificado: Los diarios oficiales establecen como modo de control, ya se lleve el certificado digital o en papel físico, el escaneo/lectura del código QR del pas-Covid a través de una aplicación de la Xunta de Galicia. Con eso ya nos ponemos en el control. Por ello el consejo es mostrarlo y punto, sin permitir que lo escaneen mediante el correspondiente lector. **Las normas de la Xunta que imponen el pas-Covid solo hablan de “exhibición” y prohíben totalmente el registro o tratamiento de esos datos**. Ciertamente se impone y regula el escaneo para verificar la autenticidad. A pesar de ello vuestra postura de “afrontar” puede ser esta: *yo te enseño mi pas-Covid, porque quiero y me da la gana, pero te prohíbo totalmente cualquier lectura digital, pues con ello corro el riesgo de que mis datos puedan ser “tratados” en contra de mi voluntad.*

CUARTO: POSIBLES ACCIONES INDIVIDUALES CONTRA QUIENES EXIGEN EL PASAPORTE COVID: DENUNCIAS

En este apartado explicamos las posibilidades de reclamación ante SITUACIONES INDIVIDUALES, en aquellos casos en que, como cliente, usuario, acompañante de un paciente,

te exijan el pasaporte. Nuestro consejo es siempre, **dejar huella de todo, realizar reclamaciones con independencia de su resultado**; Es la manera de dejar prueba a nivel oficial, de toda esta barbaridad dictatorial e inhumana.

Se aconsejan (en el momento actual que vivimos) **reclamaciones administrativas** contra aquellos empresarios que te exigen el pasaporte. (Consumo y Agencia de protección de datos) .Este tipo de reclamaciones no te va a suponer ningún coste.

La reclamación en vía penal, no es aconsejable en estos momentos salvo en casos muy graves.

La reclamación individual en vía contencioso-administrativa, iniciando un procedimiento por vulneración de derechos fundamentales **tampoco es aconsejable, salvo en casos muy graves y puntuales**, desde el momento en que el Juzgado normalmente se apoyará en la jurisprudencia del Tribunal Supremo que ha restaurado el pasaporte Covid, cuando los tribunales superiores de justicia lo habían denegado.

RECLAMACIÓN EN CONSUMO

PAUTAS GENERALES

Para cualquier reclamación, el primer consejo es **no actuar con prisas**. Es mejor que en tu casa, tranquilamente, pienses y redactes tu reclamación, entregándola en el día siguiente. Puedes pedir una consulta a un especialista en la materia, para que te ayude a redactar correctamente tu reclamación. ****Ver enlace al pie sobre cómo hacer reclamaciones en consumo.***

La reclamación se presenta físicamente en la Oficina de consumo. Acompañadla del escrito de difusión válido para cualquier establecimiento, sin índice de preguntas.

-En bares y restaurantes, si el pasaporte lo ponen como condición del derecho de admisión, recuerda pedir que te muestren la resolución administrativa que ha aprobado o visado las condiciones del derecho de admisión. Si no la tienen o no te la dan, en la hoja de reclamaciones o en la reclamación que redactes tú mismo, harás constar tanto el tema discriminatorio (exigencia del pasaporte Covid) como la no existencia de esa resolución aprobando las condiciones del derecho de admisión.

También puedes hacer constar **el incumplimiento de todos aquellos datos que deben estar expuestos al público**. En el estudio completo del pas Covid, en la parte referida a derecho de admisión, tienes expuesta toda la información que debe constar para el público.

Utiliza la página web a continuación y que te da instrucciones sobre cómo rellenar una hoja de reclamaciones:

<https://www.consumoteca.com/reclamaciones/hojas-de-reclamaciones-en-galicia/>

PAUTAS PARTICULARES

Si la exigencia del pasaporte Covid no está publicitada como condición del derecho de admisión:

- pide una hoja de reclamaciones para interponer una denuncia administrativa ante consumo.
- Si no tienen hoja, redactas tu reclamación, haciendo tres copias de ella: una para ti, otra para el establecimiento y otra para consumo.
- Denuncias que:

-Te exigieron el pasaporte como condición de acceso y que no lo tienen publicitado como condición del derecho de admisión.

-Puedes añadir, en el caso de bares y restaurantes la inexistencia o no aportación de la resolución administrativa aprobando las condiciones del derecho de admisión.

-Si no tienen hoja de reclamaciones también lo harás constar.

- En tu reclamación, aportas el escrito válido para cualquier establecimiento, sin índice de preguntas. Por tanto te remites, en cuanto a los fundamentos legales, a ese escrito que aportas.
- Para hacer la reclamación, auxíliate de la página web que antes te indicamos.

Si la exigencia del pasaporte Covid no está publicitada, pero sí la de la cláusula genérica de “reservado el derecho de admisión”, y el empresario se ampara en esta cláusula para no dejarte entrar:

- pide una hoja de reclamaciones para interponer una denuncia administrativa ante consumo.

- Si no tienen hoja, redactas tu reclamación, haciendo tres copias de ella: una para ti, otra para el establecimiento y otra para consumo.

- Denuncias que:

-Te exigieron el pasaporte como condición de acceso y que no lo tienen publicitado como condición del derecho de admisión y que, además, tienen la cláusula genérica de “reservado el derecho de admisión”, que la Ley 10/2017 prohíbe.

-Puedes añadir, en el caso de bares y restaurantes la inexistencia o no aportación de la resolución administrativa aprobando las condiciones del derecho de admisión.

-Si no tienen hoja de reclamaciones también lo harás constar.

- En tu reclamación, aportas el escrito válido para cualquier establecimiento Por tanto te remites, en cuanto a los fundamentos legales, a ese escrito que aportas.

- Para hacer la reclamación, auxíliate de la página web que antes te indicamos.

Si la exigencia de pasaporte Covid está publicitada como condición de acceso al interior:

- pide una hoja de reclamaciones para interponer una denuncia administrativa ante consumo.

- Si no tienen hoja, redactas tu reclamación, haciendo tres copias de ella: una para ti, otra para el establecimiento y otra para consumo.

- Denuncias que:

-Te exigieron el pasaporte como condición de acceso y la Ley prohíbe condiciones de acceso discriminatorias, negacionistas y las que hagan apología de actividades contrarias a los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por la Constitución y por tratados internacionales ratificados por el Estado español.

-Puedes añadir, en el caso de bares y restaurantes la inexistencia o no aportación de la resolución administrativa aprobando las condiciones del derecho de admisión.

-Di no tienen hoja de reclamaciones también lo harás constar.

- En tu reclamación, **aportas el escrito** válido para cualquier establecimiento, sin índice de preguntas. Por tanto, te remites, en cuanto a los fundamentos legales, a ese escrito que aportas.
- Para hacer la reclamación, **auxíliate de la página web** que antes te indicamos.

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Esta denuncia se puede realizar por la **sede electrónica** de la página de la Agencia Española de Protección de datos. **Ver enlace al pie.*

Aquí lo que vas a denunciar es que **te han exigido la exhibición de datos personales de salud en el establecimiento X de tal ciudad. Y** aportas con tu denuncia y como fundamentos de la ilegalidad, el escrito que contiene la información jurídica, válido para cualquier establecimiento. El plazo para reclamar es **72 horas**.

Para poner la reclamación utiliza esta página web que te da todas las instrucciones: forma y modo de interponer la reclamación

<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

DENUNCIA PENAL

Este tipo de denuncia, salvo casos muy graves, no se aconseja (por el momento) por una sencilla razón: en un delito es preciso que exista conciencia y voluntad de cometer el delito. Como los empresarios se van a amparar en que la Xunta les impone el pasaporte (y eso es verdad), el Juez probablemente apreciará que no existe ese “dolo” o esa conciencia y voluntad.

Si presentas esta denuncia, narrarás los hechos, tal como te han ocurrido y (sin necesidad de poner tipos de delitos) y acompañarás el **escrito general válido para cualquier establecimiento** y que contiene la información jurídica de la ilegalidad del pasaporte.

La denuncia se dirigirá al Juzgado de Guardia o bien al Juzgado Decano de la localidad dónde esté ubicado el establecimiento en que te hayan exigido el pasaporte. Pero la denuncia la puedes interponer ante: la Fiscalía, la Policía o el propio Juzgado. Aconsejamos la denuncia ante el Juzgado al ser más rápida. La policía y la fiscalía son filtros que retrasan. Y con la fiscalía corres el peligro de que te la archive el propio fiscal y no llegue al juzgado.

Los delitos más usuales que se pueden cometer con la exigencia del pasaporte Covid son: un delito de discriminación del artículo 512 del Código Penal y el delito de coacciones del art. 172 del Código Penal. Pueden confluir otros, dependiendo de las circunstancias de cómo se desarrollaron los hechos. **Lo realmente importante en una denuncia judicial es poner los hechos tal como te ocurrieron**, pues es al fiscal y al juez a quienes le corresponden subsumir esos hechos en la calificación jurídica como delito.

Para que conozcas en qué consisten esos delitos, te ponemos la información:

Pueden incurrir en un delito previsto y penado en el art. 512 C.P. *«los que en el ejercicio de sus actividades profesionales o empresariales denegaren a una persona una prestación a la que tengan derecho por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, incurrirán en la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio, por un período de uno a cuatro años».*

La inhabilitación especial, expresamente dispuesta en la norma, supone una imposibilidad del ejercicio de la profesión u oficio. Afectaría, consiguientemente, tanto al personal de acceso como al titular de la empresa o establecimiento.

También en el delito de coacciones previsto y penado **en el artículo 172** del Código Penal castiga al que, ***sin estar legítimamente autorizado, impidiere a otro con violencia hacer lo que la Ley no prohíbe o le compela a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto.*** La pena es prisión o multa según la gravedad de la coacción o de los medios empleados.

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA POR VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.

Conocen de ella los Juzgados de lo contencioso administrativo. Tampoco se aconseja en estos momentos, pues mientras no pase “este momento de España, lleno de normas

viciadas de inconstitucionalidad”, los juzgados generalmente se van a apoyar en la jurisprudencia del Tribunal Supremo que está apoyando el pas-Covid y en las normas de la Xunta, aunque tengan rango inferior a otras que nos protegen.